

FARMALIDER 03 C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 205° Y 157°. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO SUPLENTE. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 20-A RM 445. Número: 42 del año 2016**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-35727. ESTE FOLIO PERTENECE A: FARMALIDER 03 C.A. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 445-35727. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, ZOILA MARYELI PALENCIA SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, comerciante, hábil, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-15.775.805, en mi condición de PRESIDENTE de la Sociedad Mercan "FARMALIDER 03 C.A.", Ante Usted muy respetuosamente ocurro con la finalidad de presentar el Acta Constitutiva de mi representada para que se sirva ordenar su inscripción y me expida las copias de Lay Anexo Cédula y Carnet del Comisario, Carta de Aceptación del Comisario, Facturas (para su vista y devolución), Balance de Accionistas e Inventario de Aportes. Solicito a su vez DOS (02) Copias Certificadas de la Presente Acta de Asamblea. Es Justicia, en San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible).** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 205° Y 157°. Municipio San Cristóbal, 18 de Marzo del Año 2016. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado PILAR ANTONIO RINCON SANCHEZ. IPSA N° 59120, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 42, TOMO -20-A RM 445. Derechos pagados Bs. 4.495,80 Según Planilla RM N° 44500191121, 44500191131, Banco N° 09349 Por Bs. 40.230,10. La identificación se efectuó así: ZOILA MARYELI PALENCIA SANCHEZ, SARAHIT ELIANA RUEDA PAEZ, C.I: V-15.775.805, V-25.594.350. Abogado Revisor: SIMON: HAMDAN SULEIMAN. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma, consignarla. Registrador Mercantil Tercero Suplente, (Fdo.) Abg. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: FARMALIDER 03, C.A. Número de expediente: 445-35727. CONST. Nosotros ZOILA MARYELI PALENCIA SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, comerciante, hábil, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-15.775.805, con RIF: V157758051 Y SARAHIT ELIANA RUEDA PAEZ venezolana, mayor de edad, comerciante, hábil, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-25.594.250, con RIF: V255943509 domiciliadas en San Antonio del Estado Táchira, hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Anónima, bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones contentivas en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que & vez sirva de acta constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominará "FARMALIDER 03 CA" SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio en la Calle 02 con Carrera 08, Casa No.7-68, Barrio Lagunitas, Municipio Bolívar

del Estado Táchira, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y del exterior, TERCERA: La Sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará por dos periodos iguales o disminuidos cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionistas, CUARTA: El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con la Compra al Mayor y Venta al Detal de Medicinas Patentadas o Genéricas, Productos naturales, homeopáticos, productos y Artículos Farmacéuticos, Fármacos Químicos; Medicamentos en General, Insumos Médicos, Perfumería y Cosméticos, debidamente autorizados y registrados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, así mismo la preparación y venta de fórmulas magistrales oficiales y misceláneas farmacéuticas y cualquier otra actividad lícita, relacionada directamente con la actividad propia de las farmacias, previa contratación del personal idóneo para el desarrollo de su objeto Comprar y Venta al Mayor y Detal de: Lencería, Fórmulas Lácteas; reactivos e insumos para Laboratorios de Bioanálisis y Equipos Médicos, Biomédicos, Quirúrgicos, electromecánicos, de Laboratorio, odontológicos, estéticos, de rayos x y de rehabilitación Fisiátrica nuevos o usados; Representaciones de Marcas Nacionales e internacionales de Medicamentos y productos vitamínicos, Muebles para la dotación de Hospitales, Clínicas, Ambulatorios, Consultorios, Farmacias, Laboratorios, Clínicas Móviles: Escuelas Ambulatorias, Centros Sanitarios, Centros de Rehabilitación, Centros Asistenciales y de Salud en todas sus especialidades; así como la Instalación, acondicionamiento, Administración, Construcción, Asesoría Técnica, Mantenimiento, Diseño de dichos Centros Asistenciales y la realización de Congresos, Charlas, Cursos, Talleres, dictados por profesionales o especialista en la materia previo el cumplimiento de los requerimientos de Ley, desarrollo de nuevas tecnologías, bebidas energéticas, papel higiénico, servilletas, toallin, productos y artículos para el cuidado personal desodorantes, afeitadoras, pilas o baterías de energía, productos. repelentes de insectos de uso tóxico, el almacenamiento y transporte terrestre en sus distintas formas de todos los productos antes mencionados, y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado directamente con su objeto Social, QUINTA: El capital Social de la Empresa es de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES CON 00/CTS (Bs. 4.000.000,00), suscrito y pagado totalmente en un Cien por ciento (100%), dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones a Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas totalmente de la siguiente forma: ZOILA MARYELI PALENCIA SANCHEZ, suscribe Dos Mil (2.000) acciones y paga la cantidad de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00), SARAHIT ELIANA RUEDA PAEZ, suscribe Dos Mil (2.000) acciones y paga la cantidad de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000,00); dichos aportes fueron pagados totalmente en mobiliario y equipos por sus Accionistas en Facturas, Balance de Apertura e Inventario de Aportes, que Se anexan y corresponden al 100% del capital suscrito y pagado. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN NO. 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NO. 39.697 DEL 16 DE JUNIO DEL 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Declaro bajo Fe de Juramento, que los Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos del Acto o negocio Jurídico en este Acto proceden de actividades Lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con Dinero, Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos que se consideren producto de las Actividades

o Acciones Ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Las acciones son Nominativas y cada acción da a su titular derecho en la Compañía. Así como el derecho al voto en las deliberaciones en las asambleas y son indivisibles en lo que respecta a la Sociedad y solo reconocerá un propietario por cada acción. La propiedad y cesión de las acciones se prueba y rige de conformidad con el artículo 296, del Código de Comercio vigente: DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: El poder supremo de la Sociedad reside en la asamblea de accionistas. De toda asamblea se extenderá un acta con las indicaciones de rigor, firmada por los accionistas. Será convocada por la prensa, por el presidente, por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Si se encuentran presentes los accionistas que representen, el cien por ciento (100%) del capital accionario, se obviará la convocatoria, OCTAVA: Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico; las extraordinarias cuando lo acuerde cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la compañía, o también podrán ser convocadas según lo establecido en el artículo 278 ejusdem. Se requiere tener un quorum del setenta y cinco por ciento (75%), del capital social para la instalación de las asambleas, y un quórum del cincuenta y un por ciento (51%) de ese setenta y cinco por ciento (75%), presente en las Asambleas, para que sus decisiones sean válidas, salvo lo establecido en el artículo 280 del Código de Comercio. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. NOVENA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, Integrada por Dos miembros denominados: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, nombrados por la asamblea general de accionistas, podrán ser Accionistas o no de la Empresa, durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, los Accionistas depositarán Dos (02) acciones o su equivalente en dinero en efectivo cuando no sean accionistas en la caja social de la empresa. DECIMA: Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen la Sociedad y las Decisiones y acuerdos de la Asamblea general de accionistas. 2) Dictar las normas Generales de administración de la Sociedad. 3) Ejercer cualquier otra atribución que le señale este instrumento constitutivo y el Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. DECIMA SEGUNDA: Son atribuciones del PRESIDENTE actuando en forma separada del VICEPRESIDENTE, las siguientes: Representar a la compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones comerciales con terceros y hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de sus derechos, pudiendo para estos efectos, otorgar los poderes a mandatarios de su libre elección y conferirle las facultades que estime pertinentes, representar a la compañía en juicios, con facultades para darse por citado, convenir, desistir, transigir, adquirir, enajenar, gravar, disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la compañía; suscribir o adquirir acciones o cuotas de participación en otras sociedades y participar en ellas; pignorar o dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, celebrar toda clase de contratos, aprobar y modificar los presupuestos anuales de la compañía, convocar a las asambleas de accionistas y presidirlas, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, emitir, endosar, protestar, avalar tetras de cambio, cheques o cualquier otro electo de comercio; comprar, vender o permutar Títulos Valores o Bonos de la República Bolivariana de Venezuela, así como adquirir, tramitar, endosar licencias de importación o exportación de los países miembros del MERCOSUR o realizar cualquier tipo

de negociación con estos mismos, cobrar cantidades de dinero o en especie que se le adeuden a la compañía otorgando los correspondientes recibos de cancelación, revocar los poderes en mandatos conferidos, nombrar Gerentes factores mercantiles, señalándoles sus facultades en el documento que contengan la designación, revocar el nombramiento de Gerentes y factores mercantiles, ejercer la gestión diana de la Compañía en todos sus negocios, decretar dividendos en caso de que lo hubiere, suscribir todos los documentos y correspondencias relacionados con las operaciones de la Compañía, resolver sobre los financiamientos, las más amplias facultades de administración y disposición; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva, DECIMA TERCERA: Son atribuciones del VICEPRESIDENTE, las mismas de la Cláusula Decima Segunda que son las del Presidente; actuando en forma separada, así como Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente, mantener el curso ordenado de la Contabilidad, acordar los gastos ordinarios o extraordinarios, ordenar la formación de un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir todos los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea ordinaria o a una Extraordinaria que haga sido convocada al efecto, Contratación y supervisión del personal obrero y administrativo de la Sociedad; fijar horarios y Planes de trabajo, Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. DEL EJERCICIO ECONOMICO, APARTADOS Y COMISARIO. DECIMA CUARTA El Primer ejercicio económico de la Sociedad comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año y los subsiguientes del 1ro De Enero al 31 de Diciembre de cada año. DECIMA QUINTA: Al final de cada ejercicio económico se hará el corte general de las cuentas y se formulara Inventario y Balance General para dictaminar el Estado de la Empresa; si se obtuvieron beneficios se harán los siguientes apartados: Un cinco (5%) por ciento, para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un veinte (20%) por ciento del capital social, el remanente será distribuido en forma proporcional entre los Accionistas, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas DECIMA SEXTA: En ningún caso los accionistas podrán otorgar fianza o avales a favor de terceros y en caso de hacerlo deberá ser por decisión unánime de una Asamblea reunida para tal fin. DECIMA SEPTIMA: La Sociedad tendrá un COMISARIO, el cual durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA Se Designa como PRESIDENTE a ZOILA MARYELI PALENCIA SANCHEZ, Venezolana, mayor de edad comerciante, hábil, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-15.775.805, y VICEPRESIDENTE a SARAHIT ELIANA RUEDA PAEZ, Venezolana, mayor de edad, comerciante, hábil soltera, titular de la cédula de identidad No. V-25.594.350. SEGUNDA: Como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública WANDER SAVITT OMAÑA, venezolano, mayor de edad, soltero, hábil, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-10.177.338, C.P.C. 33.055. TERCERA. Se autoriza a la ciudadana: ZOILA MARYELI PALENCIA SANCHEZ, en su carácter de PRESIDENTE de la Empresa para que realice la presentación del acta constitutiva ante el registro mercantil, a los fines legales consiguientes, pudiendo firmar las solicitudes y documentos a que haya lugar. (Fdo. ilegible). MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. (FDOS.) ZOILA MARYELI PALENCIA SANCHEZ, SARAHIT ELIANA RUEDA PAEZ, ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2016.1.8832. (Fdo.) ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA.